

UNIÓN NACIONAL DE JÓVENES BAPTISTAS DE CHILE



REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

APROBADOS, FEBRERO 2004
ACTUALIZADOS, FEBRERO 2005
ACTUALIZADOS, ENERO 2008
ACTUALIZADOS, FEBRERO 2009
ACTUALIZADOS, FEBRERO 2015



Unión Nacional De Jóvenes Bautistas De Chile

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO I : DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1°

La Unión Nacional de Jóvenes Bautistas de Chile (UNJ) es la entidad nacional, parte de la Unión Nacional de Iglesias Evangélicas Bautistas de Chile (*Ubach*) o su *Entidad Sucesora*, que agrupa a las Organizaciones Juveniles debidamente constituidas según los requisitos del artículo 25 y afiliadas fraternalmente a ella según lo establecido en el artículo 26

Artículo 2°

Son objetivos generales de la Unión Nacional de Jóvenes Bautistas:

- a) Representar oficialmente a la Juventud Evangélica Bautista de Chile.
- b) Ser una entidad aglutinadora, que tienda a reunir e identificar a todos los jóvenes bautistas de nuestro país con la organización, promoviendo las formas y medios para que cada joven bautista sea un discípulo integral de Cristo, el cual haga a otros discípulos, para la extensión del Reino de Dios.
- c) Formular el énfasis nacional de trabajo que se ha de desarrollar al interior de la obra juvenil nacional en relación al trabajo con UBACH o su entidad sucesora.

Artículo 3°

Son objetivos específicos de la Unión Nacional de Jóvenes Bautistas:

- a) Ser el nexo de comunicación entre la Juventud Bautista y otras entidades dentro y fuera de la Obra Bautista en general.
- b) Generar instancias de encuentro nacional que permitan lograr una identificación del joven con el que hacer de la Obra Juvenil Nacional.
- c) Integrar las necesidades de la juventud bautista para incluirlas en los énfasis de trabajo anual de la Unión Nacional. Con todo, la Unión Nacional de Jóvenes desarrollará sus énfasis primordialmente en las áreas de Evangelización, Misiones y Educación Cristiana.
- d) Generar los medios necesarios para transmitir a la toda la juventud bautista los énfasis de trabajo promovidos por la Unión Nacional de Jóvenes.

TITULO II : DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4°

La Unión Nacional de Jóvenes tiene una estructura organizativa compuesta por los siguientes órganos de administración

II.A La Asamblea

II.B El Directorio

II.C El Departamento Coordinador

II.D Las Organizaciones Juveniles

II. A : De La Asamblea

Artículo 5°

La Asamblea es el organismo máximo de la UNJ. Las decisiones tomadas por ella comprometen totalmente el actuar de sus miembros, presentes y ausentes, en su relación con la Unión Nacional.

La Asamblea podrá revocar algún acuerdo tomado por ella con anterioridad sólo si cuenta con el 75% de la votación.

Artículo 6°

La Asamblea estará constituida por las Organizaciones Juveniles afiliadas a la Unión Nacional de Jóvenes Bautistas de Chile, quienes se harán representar en sus sesiones por mensajeros oficiales y fraternales

Las Organizaciones Juveniles certificarán a sus mensajeros mediante carta credencial, presentada y visada por la Secretaría de la UNJ en los tiempos que el Directorio establezca para el efecto en cada sesión anual.

Cada Organización Juvenil tendrá derecho a acreditar a 3 mensajeros oficiales, más uno por cada 10 de sus miembros. Con todo, cada Organización Juvenil sólo podrá acreditar hasta 10 mensajeros oficiales como tope máximo.

Los mensajeros fraternales no tendrán límite en el cupo de acreditación.

Las Organizaciones Juveniles que pese a no estar afiliadas se encuentren en proceso de afiliación, podrán acreditar mensajeros para hacerse representar en la Asamblea sólo que éstos tendrán el carácter de mensajero fraternal hasta que la afiliación no se concrete de acuerdo a lo establecido en el artículo 26°. Una vez afiliada, los mensajeros de dicha organización deberán ser acreditados como mensajeros oficiales por la Secretaría de la UNJ.

Los mensajeros oficiales y fraternales tendrán irrenunciablemente todos los derechos y obligaciones que este reglamento les establezca.

Artículo 7°

Los mensajeros oficiales tendrán los siguientes deberes:

- a) Acreditarse debidamente en Secretaría según lo establecido en el artículo 6, segundo párrafo.
- b) Estar presente en todas las actividades programadas por el directorio durante el desarrollo la Asamblea.
- c) Representar a sus organizaciones juveniles durante las sesiones de la Asamblea.
- d) Mantener un comportamiento intachable en los lugares de hospedaje, comedores y otros donde se desarrolle la Asamblea. La UNJ, a través de cualquiera de sus directivos debe supervisar este comportamiento y tomar las medidas que encuentre pertinentes para salvaguardar el buen espíritu de la Asamblea.
- e) Cancelar los derechos correspondientes y que le permitan participar en la Asamblea. Dichos valores son fijados por el Directorio de la UNJ.

En todo caso, los costos totales que implique participar en la Asamblea, deben ser informados por escrito a las Organizaciones Juveniles con tres meses de anticipación.

Artículo 8°

Los mensajeros oficiales tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho a voz y voto.
- b) Presentar mociones y discutir las mismas
- c) Igualdad de derechos en las sesiones de la Asamblea.
- d) Optar a cargos de elección por la Asamblea.
- e) Merece la protección del Presidente en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 9°

Los mensajeros fraternales tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho a voz.

En caso de los Directivos Nacionales y Regionales, éstos deberán venir acreditados en la carta credencial de su respectiva Organización Juvenil, sin embargo esto no afectará los cupos de límite para acreditar mensajeros oficiales.

Artículo 10º

La Asamblea tendrá la facultad de aprobar o rechazar los informes que anualmente presente el Directorio. Dependiendo del motivo de ser rechazado; tal miembro del directorio no podrá optar en el siguiente proceso de elección.

II. B : Del Directorio

Artículo 11º

El Directorio de la UNJ estará compuesto por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente Ejecutivo
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Coordinador Nacional
- f) Movilizador Nacional de Misiones y Evangelismo

Cada miembro del directorio durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido por sólo un nuevo período consecutivo. El Vicepresidente junto al Movilizador Nacional serán elegidos en un año alterno al resto del Directorio.

Artículo 12º

Serán deberes generales y atribuciones del Directorio:

- a) Respetar los acuerdos tomados en la Asamblea.
- b) Definir la visión de trabajo nacional de acuerdo a los objetivos de la UNJ.
- c) Organizar su forma de trabajo interno de manera autónoma.
- d) Administrar los recursos financieros de la UNJ según lo definido en el punto anterior.
- e) Confección del Programa de la Asamblea, sin perjuicio de las sugerencias que haga para ello el Departamento Coordinador.
- f) Tomar acciones que permitan modificar conductas de los directivos, siempre y cuando éstas sean contrarias al correcto accionar de un líder cristiano.
- g) Solicitar la renuncia a un directivo si es que ha incurrido en alguna de las siguientes causas:

- g.1 Ha realizado deficientemente el trabajo encomendado.
- g.2 Su actitud compromete negativamente a la Unión Nacional de Jóvenes.
- g.3 Falta a las reuniones sin motivo justificado.
- h) Solicitar la colaboración de alguna persona, para que trabaje junto al Vicepresidente Ejecutivo en el reemplazo de un cargo vacante, hasta la Asamblea siguiente, en donde se procederá de acuerdo al Artículo 35°.
- i) Tomar decisiones en forma inmediata siempre y cuando se circunscriban a los objetivos de la UNJ y a los acuerdos de la Asamblea.
- j) Presentar informe anual y escrito de su trabajo, el cual se someterá a aprobación o rechazo por la Asamblea. Ese informe deberá ser incluido en el anuario.

Artículo 13°

El Directorio de la UNJ se reunirá mínimo una vez de forma presencial, en marzo o abril para planificar el año respectivo. Así mismo, se realizarán reuniones de manera virtual entre los integrantes del directorio, al menos una vez al mes.

La citación de la reunión emanará del Presidente. Sin embargo bastará el acuerdo de 3 miembros del Ejecutivo para que el Presidente cite a reunión extraordinaria de Directorio

Artículo 14°

Los miembros del Directorio deberán recopilar la información de las actividades realizadas en los distritos, con el objeto de producir el intercambio de proyectos.

Artículo 15°

Al Presidente de la UNJ le corresponderán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea Anual, así como las reuniones extraordinarias de la UNJ, las reuniones de Directorio y del Departamento Coordinador.
- b) Citar a las reuniones de Directorio ordinarias de acuerdo al artículo 13°. Si existe el acuerdo de tres miembros del Ejecutivo, deberá citar a reunión extraordinaria de Directorio.
- c) Representar oficialmente a la Unión Nacional de Jóvenes en las reuniones con el directorio o líderes de UBACH o su entidad sucesora en las distintas actividades que soliciten su presencia.
- d) Representar oficialmente a la UNJ en Asamblea de la Juventud Bautista Latinoamericana y en el Congreso del Departamento Juvenil de la Alianza Bautista Mundial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos financieros del artículo 40°.

- e) Representar oficialmente a la Unión Nacional de Jóvenes ante cualquier instancia u organización, ya sea de la obra Bautista o externa a ella.
- f) En toda representación de la Unión Nacional de Jóvenes Bautistas que haga el Presidente, comunicará fielmente los acuerdos y planteamientos de la Unión Nacional de Jóvenes.
- g) Velar por el buen funcionamiento del trabajo del Directorio y las actividades desarrolladas en el año.

Artículo 16º

Al Vicepresidente de la UNJ le corresponderán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de ejecución de los acuerdos de asamblea y del directorio.
- b) Elaborar junto al presidente los planes y programas nacionales de acuerdo a los énfasis de trabajo que cada Directorio se proponga, y velar por el buen cumplimiento de ellos.
- c) Velar por la buena organización del Congreso Anual junto a la Unión Regional hospedadora.
- d) Asumir las funciones de cualquier cargo del Directorio cuando esté vacante y mientras no se cubra la vacante según el artículo 24º letra f.
- e) Reemplazar al Presidente de la UNJ cuando éste se ausente de sus deberes. Si la ausencia es definitiva, deberá asumir la Presidencia en forma interina hasta la próxima Asamblea Anual.
- f) Generar instancias y velar por el correcto traspaso de información y experiencias con el nuevo directorio.

Artículo 17º

Al Secretario de la UNJ le corresponderán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Mantener las Actas en el Libro de Actas o en formato digital de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Anuales de la UNJ. Todas las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.
- b) Enviar copia de las Actas a los Directivos a más tardar 1 mes después de la reunión o Asamblea. Cada Acta deberá contener un listado de los acuerdos tomados.
- c) Enviar oportunamente las citaciones a reunión, tanto del Ejecutivo, Directorio y Departamento Coordinador.
- d) Llevar un Registro actualizado de las Organizaciones Juveniles que pertenecen a la UNJ.
- e) Promover todas las actividades de la UNJ a través de los canales de información existentes, como cartas o correos electrónicos, a los Presidentes de las

Asociaciones Regionales, visitas a las Asambleas de las Asociaciones Regionales, confección de materiales de trabajo, uso de redes sociales, etc. “

- f) Confeccionar el Anuario, el que debe ser entregado a cada mensajero oficial, una vez pagado el derecho. Este anuario deberá incluir un listado de los acuerdos tomados la Asamblea anterior.
- g) Confeccionar, junto al Tesorero, el Informe Estadístico.

Artículo 18º

Al Tesorero de la Unión Nacional le corresponderán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Recibir los dineros que forman parte de la subvención que otorga la UBACH, pago de Inscripción de Mensajeros, Venta de Materiales, Donaciones, Ofrendas, etc. y administrarlos según los acuerdos del directorio.
- b) Mantener al día toda la información contable, que permita conocer el estado de situación de las finanzas de la UNJ, así como la buena presentación de los antecedentes para una Auditoria.
- c) Recaudar y entregar a quien corresponda según el artículo 43º los dineros recibidos por concepto de la Ofrenda Misionera Juvenil Manuel Valderrama.
- d) Confeccionar, junto al Directorio, el presupuesto de la Unión Nacional de Jóvenes.
- e) Presentar en cada reunión de Directorio y Departamento Coordinador, un informe de los estados financieros de la UNJ.
- f) Presentar los libros de Tesorería a la Comisión Revisora de Cuentas que nombre cada año la Asamblea, implementando las sugerencias que la Asamblea acuerde.
- g) Controlar que los gastos se encuadren perfectamente dentro del presupuesto establecido.
- h) Establecer los topes a que se refiere los 39º y 42º.
- i) Sugerir al Directorio los costos de derechos a mensajero, que tendrá para cada mensajero su asistencia a la Asamblea.
- j) Fijar normas para el tratamiento de los fondos a rendir que se han otorgado a los directivos y a los distritos.
- k) Tener disponibilidad de fondos, con el fin de evitar que los directivos realicen gastos con fondos personales.

Artículo 19º

Al Coordinador Nacional de la UNJ le corresponderán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Mantener una estrecha relación con las regiones del país a través de sus presidentes, para promover los planes y programas de la UNJ y para enterarse de las actividades que se desarrollan fomentando el intercambio entre ellas.
- b) Preocuparse del desarrollo del trabajo juvenil nacional, con prioridad de aquellas zonas más débiles o que soliciten expresamente su apoyo.
- c) Poner a disposición material de capacitación a líderes y organizaciones juveniles, como también promover de actividades en el país que tengan este énfasis.
- d) Presidir las dos reuniones anuales que tiene el Departamento Coordinador, en lo que respecta al Comité de Nombramiento y Elección de la Sede del Congreso.
- e) Llegar a las regiones en forma permanente mediante todos los medios que estén a su alcance

Artículo 20º

Al Movilizador Nacional de la UNJ le corresponderán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Elaborar una propuesta de trabajo proponiendo programas de capacitación y trabajo misionero a nivel nacional, pudiendo convocar a eventos que estén bajo su presupuesto a anual, conforme al artículo 43º
- b) Si el Movilizador Nacional de la UNJ lleva un año en el cargo deberá presentar la propuesta de trabajo en el mes de Marzo. En el caso, de ser electo en Asamblea deberá presentar su propuesta de trabajo en el mes de Mayo.
- c) Promover, junto con el coordinador nacional, la OMJMV.
- d) Mantener una estrecha relación con los Movilizadores Regionales de Misiones y Evangelismo pertenecientes a cada Directorio Regional con el objetivo de apoyar y potenciar los esfuerzos misioneros y evangelísticos de las regiones.
- e) Promover e idear propuestas de trabajo en conjunto al Director(a) de la Dirección Nacional de Misiones (DINEMIS) de la UBACH o a su entidad sucesora, para poder ser implementadas a nivel nacional o regional. Con el objetivo de identificar a los futuros misioneros Nacionales de la obra
- f) Difundir y motivar a la participación de distintas instancias de trabajo misionero y evangelístico, pertenecientes a la UBACH o entidades interdenominacionales aprobadas por los demás miembros del Directorio.

Artículo 21º

El Directorio tendrá un Consejero que será de su confianza, el cual le orientará en el área espiritual y en decisiones administrativas. Éste deberá ser ratificado por el departamento Coordinador.

II. C : Del Departamento Coordinador

Artículo 22º

El Departamento Coordinador es un órgano de la UNJ que está compuesto por los Presidentes de las Asociaciones regionales de todo el país.

La Asociación regional de Jóvenes bautistas es la entidad que agrupa a las organizaciones juveniles afiliadas fraternalmente a ella y que están dentro de los límites geográficos de cada región. Esta definición se establece sin perjuicio de los elementos constitutivos de cada asociación.

La Asociación regional podrá ser representada por otro miembro de su directorio regional, el cual tendrá los mismos derechos que el presidente ausente.

Artículo 23º

El departamento Coordinador se reunirá dos veces en el año, por citación del presidente de la UNJ. Una 1ª Reunión entre los meses marzo y mayo; y una 2ª reunión entre los meses de junio a agosto.

Artículo 24º

Son atribuciones del Departamento Coordinador:

- a) Plantear las inquietudes que surjan al interior de las Asociaciones regionales, en el seno de las organizaciones juveniles con respecto a las actividades programadas, a proyectos futuros, etc.
- b) Presentar sugerencias al Directorio Nacional en relación a su labor.
- c) Participar en la planificación y ejecución de los planes y programas propuestos por el directorio.
- d) Funcionar como Comité de Nombramiento de la UNJ cuando sea necesario. Este Comité será presidido por el Coordinador Nacional.
- e) Proponer a la Asamblea la sede del congreso anual.
- f) Discusión y aprobación del blanco OMJ MV, en virtud de acuerdo tomado en el Congreso del año 2008.

II. D : De las Organizaciones de Jóvenes

Artículo 25º

Se entenderá por organizaciones juveniles a los grupos de jóvenes pertenecientes a un a iglesia bautista afiliada a la UBACH y que está constituida según lo establecido en este reglamento.

Se entenderá a su vez por jóvenes, a las personas entre 14 y 35 años de edad, para efectos de la UNJ.

Artículo 26º

Se considerará que una organización de Jóvenes está debidamente constituida si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Son reconocidos por su iglesia local.
- b) Tiene a lo menos un año de funcionamiento y a lo menos 10 miembros registrados.
- c) Cuenta con directivos y un programa de trabajo respaldado por su Iglesia Local.

Artículo 27º

Podrán afiliarse a la Unión Nacional de Jóvenes Bautistas de Chile, las organizaciones juveniles que cuenten con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a una iglesia bautista afiliada a la Unión Nacional de Iglesias Bautistas de Chile (UBACH) o su entidad sucesora.
- b) Estar afiliada a la Unión Regional respectiva.
- c) Tener una estructura organizativa que le permita desarrollar los planes de trabajo con agilidad y eficiencia.
- d) Tener una planificación acorde con los objetivos generales de la UNJ.
- e) Presentar Formulario de Afiliación firmada con un mes de anterioridad al inicio de la Asamblea. Dicho formulario debe contener la siguiente información:
 - e.1. Identificación, domicilio, dirección electrónica, etc.
 - e.2. Nombres de los directivos.
 - e.3. Bosquejo de la planificación de trabajo.
 - e.4. Compromiso declarado y escrito de participación en los Programas de la UNJ, como los aportes a la Ofrenda Misionera Juvenil "Manuel Valderrama", retiros y otras actividades que se presenten en el futuro.

e.5. Firma del Pastor y del Presidente de la organización juvenil y del Presidente de la Unión Regional.

Artículo 28º

Serán deberes de las organizaciones juveniles:

- a) Acoger las sugerencias y resoluciones de la UNJ, participar en lo posible de sus actividades y planes programados y cumplir los acuerdos que se adopten en la Asamblea.
- b) Contribuir a la UNJ con la Ofrenda Misionera Juvenil "Manuel Valderrama" (OMJ) y con otros aportes que se programen.
- c) Cancelar los derechos de inscripción de mensajeros, que incluyen el anuario y el informe estadístico. Además trataran de badquirir otros materiales que se encuentren disponibles.
- d) Devolver al Secretario (a) de la UNJ en la fecha indicada el Informe Estadístico completo según las instrucciones que se entregarán al respecto.
- e) Enviar mensajeros fraternales a la Asamblea donde será presentada para su afiliación. En caso de aceptación, los mensajeros serán oficiales desde el momento en que se reciben, debiendo la Secretaría acreditarlos debidamente.
- f) Es requisito fundamental la participación de la organización juvenil en la Unión Regional respectiva.

Artículo 29º

Serán derechos de las organizaciones juveniles:

- a) Acreditar mensajeros oficiales y fraternales a la Asamblea según artículo 6º.
- b) Presentar sugerencias al Directorio Nacional de manera directa o a través del Presidente regional.
- c) Postular a fondos concursables para financiamiento de proyectos emanados de la UNJ.

Artículo 30°

Serán desafiliadas de la UNJ, las organizaciones juveniles que incurran en una de las siguientes faltas:

- a) No concurre por tres años consecutivos a la Asamblea Anual. La Unión Nacional le informará anualmente de su falta.
- b) No cumple por dos años consecutivos con los aportes económicos a que se refiere el artículo 27° letra b. La UNJ le informara anualmente de su falta.
- c) Si la Iglesia ha sido marginada de la UBACH.
- d) Para que la Organización de Jóvenes sea reincorporada, debe solicitarlo según las instrucciones del artículo 27°.

TITULO III : DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA.

Artículo 31°

Para constituirse, la Asamblea Anual requerirá la representación de a lo menos el 50% más una de las Organizaciones juveniles afiliadas. En segunda citación se procederá con las Organizaciones juveniles que se encuentren representadas, siempre y cuando el porcentaje sea mayor al 33%.

Artículo 32°

La Asamblea de la Unión Nacional de Jóvenes tendrá una sesión anual ordinaria. El Directorio podrá citar a una sesión extraordinaria, con acuerdo del Departamento Coordinador, si las condiciones lo ameritan.

Será materia de cada sesión ordinaria la evaluación de la cuenta anual del Directorio, la fijación de una meta para la Ofrenda Misionera Juvenil¹ y la elección de personas para ocupar los cargos directivos que corresponda llenar en cada sesión como de las personas que trabajarán en las comisiones asesoras establecidas en este mismo Reglamento y que desempeñarán su labor durante los días de sesión. Además de lo anterior el directorio podrá incluir en tabla otras materias de carácter ordinario que requieran del pronunciamiento de la Asamblea.

Artículo 33°

El Directorio deberá mostrar la actualización de organizaciones afiliadas y proponer una tabla para desarrollar durante el transcurso de la Asamblea ordinaria. Esta tabla deberá contener al menos los siguientes puntos:

- a) Lectura del listado de Acuerdos de la Asamblea anterior.
- b) Constitución de comisiones:
 - Recepción de Nuevas Organizaciones juveniles.
 - Revisión Acta Asamblea anterior.
 - Revisora de Cuentas.
 - Secretario(a) de Asamblea.
- c). Informes de trabajo de la gestión del Directorio y de cada directivo.
- d) Elección Sede de próximo congreso.
- e) Elección de cargos directivos según corresponda.

La tabla será sometida a aprobación de la Asamblea, y podrá, además contener otros puntos que la Asamblea o el Directorio requiera tratar.

Las Comisiones asesoras anteriormente mencionadas funcionarán sólo durante el transcurso de la Asamblea.

Serán materia de sesión extraordinaria los temas que el Directorio considere necesarios y urgentes para el desarrollo de la Unión Nacional de Jóvenes y para los cuales necesite el acuerdo de la Asamblea.

La reforma de estos Reglamentos será materia de sesión extraordinaria

Artículo 34°

Para tomar sus decisiones la Asamblea deberá considerar los siguientes Quórum:

- Mayoría Absoluta: El voto conforme al 75% de los mensajeros acreditados en la Asamblea.

Esta votación será necesaria para:

- a) La elección de Presidente
- b) La elección de Vicepresidente Ejecutivo
- c) Revocación de acuerdos anteriores.
- d) Modificación de estos Reglamentos.

- Mayoría Relativa: El voto conforme al 50% más uno de los mensajeros presentes en la sala al momento de la votación.

Esta votación será necesaria para:

- a) La elección de todos los cargos que no se consideran en el punto anterior.
- b) La elección de la sede del Congreso.
- c) Blanco anual OMJ MV.

- Mayoría simple: El voto conforme a la simple mayoría de votos entre dos o más mociones.

Esta votación será necesaria para todos los acuerdos no incluidos anteriormente.

Artículo 35°

La mesa recibirá las mociones que cuenten con apoyo y las someterá a votación, en el orden que fueron presentadas.

Es requisito indispensable que el postulante a un cargo o la persona que presentó la moción se encuentren presentes en la sala al momento de la votación.

Las sugerencias del Directorio y del Departamento Coordinador y las comisiones sólo serán consideradas para votación cuando sean hechas moción y cuenten con apoyo de algún mensajero oficial.

TÍTULO IV : DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO

Artículo 36°

Podrán postular a cargos Directivos de la UNJ:

- a) Ser mensajero oficial de una Unión de Jóvenes, afiliada a la Unión Nacional.
- b) Ser miembro en plena comunión de una iglesia bautista perteneciente a la UBACH o su entidad sucesora desde al menos 02 años antes a la elección.

Tener más de 18 años y hasta de 33 años de edad al momento de la elección.

Artículo 37°

No podrán optar a cargos directivos de la UNJ, los mensajeros que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Se les haya aplicado el artículo 12° letra g.
- b) Hubieren renunciado voluntariamente a un cargo en la Unión Nacional de Jóvenes, sin motivo justificado por el Directorio.
- c) Ejerciendo algún cargo a nivel nacional, se le haya aplicado el artículo 12 letra g en el último año de su período.

Artículo 38°

Al proceder a la Elección del Directorio de la UNJ, se cumplirán los siguientes pasos:

- a) Se escuchará las sugerencias del Comité de Nombramiento.
- c) La mesa consultará si los nombres sugeridos cumplen con los requisitos del artículo 35. El Presidente de la mesa procederá a votar los cargos de a uno.
- d) En la elección de Presidente y Vicepresidente, la votación será de pie. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta se realizará una segunda votación entre las dos mayorías más altas. Si aun así no se obtiene el porcentaje necesario o resulta en empate, se procederá a una tercera votación donde se requerirá mayoría relativa para ser electo. En caso de mantenerse el empate o falta de porcentaje requerido, se elegirá por simple mayoría. Si aun así no se logra la elección, en último término y para dirimir, el Directorio junto al Departamento Coordinador resolverán sin derecho a apelación.

TITULO V : DE LA ELECCION DE LA SEDE DEL CONGRESO

Artículo 39°

La elección de la sede del congreso será de la siguiente manera:

- a) Las postulaciones para que un Distrito sea hospedador del Congreso de la UNJ se harán en las reuniones de Departamento Coordinador, a través de su presidente o algún representante del directorio.
- b) El Departamento Coordinador, evaluará las propuestas y elegirá como máximo a dos, que posteriormente serán llevadas a votación en la Asamblea del año siguiente.
- c) En la evaluación que realizará el Departamento Coordinador tomará en cuenta lo siguiente:
 - c.1 La participación de la Región en las actividades de la UNJ.
 - c.2 El aporte constante y activo de la Región para la OMV.
 - c.3 Un proyecto de trabajo de la Región en base a un formato entregado previamente por el directorio de la UNJ.
 - c.4 Carta respaldo de la Asociación de Iglesias y Fraternidad de Pastores de la región.
 - c. 5 Deberá velar en lo posible por la alternancia entre los Distritos divididos en tres sectores; Norte (XV, I, II, III y IV región), Centro (V, RM, VI, VII región) y Sur (VIII, IX, X, XIV,XI, XII región)
- d) Posterior a la votación y antes que se dé por concluido el Congreso, el Vicepresidente Ejecutivo de la UNJ y el Directorio de la Región elegida, acordarán una agenda de trabajo para la organización de la sede del Congreso .

TITULO VI : DE LAS FINANZAS

Artículo 40°

La Unión Nacional de Jóvenes, financiará los gastos administrativos en que incurran los directivos para realizar su trabajo de acuerdo al presupuesto aprobado por el mismo directorio. Entiéndase por gastos administrativos los siguientes:

- a) Pasajes, con los topes establecidos por el Tesorero.
- b) Alimentación, con los topes establecidos por el Tesorero.
- c) Gastos de impresión.
- d) Gastos de correspondencia.
- e) Llamadas telefónicas.

Artículo 41°

La Unión Nacional de Jóvenes financiará parte de los gastos de representación del Presidente en el extranjero, de acuerdo a la disponibilidad de fondos existente en Tesorería:

Congreso Juvenil de la Alianza Bautista Mundial:

- a) 35% del financiamiento solicitado y otorgado por la Alianza.
- b) 20% del financiamiento solicitado y otorgado por la UBACH.
- c) 25% del financiamiento otorgado por la Unión Nacional de Jóvenes
- d) 20% del financiamiento de fondos personales del Presidente.

Asamblea de JUBLA:

- a) 20% del financiamiento solicitado y otorgado por la UBACH
- b) 70% del financiamiento otorgado por la Unión Nacional de Jóvenes
- c) 10% del financiamiento de fondos personales del Presidente.

El financiamiento para otras representaciones serán estudiadas por el Directorio y el Departamento Coordinador.

Artículo 42°

Las Asociaciones Regionales deben cancelar costos de pasajes y otros gastos de sus representantes, cuando deban asistir a las reuniones del Departamento Coordinador y a las Asambleas, sin embargo, los representantes de las regiones extremas podrán solicitar algún tipo de subvención para su traslado, lo cual será evaluado por el Directorio de la UNJ de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

Artículo 43°

La Unión Nacional de Jóvenes tratará de financiar parte del costo de un proyecto determinado que tenga una Asociación Regional, siempre y cuando la solicitud se haga llegar de acuerdo a las normas establecidas por el Tesorero. En todo caso, el dinero entregado será un fondo a rendir, que debe ser justificado de acuerdo a las normas de Tesorería.

Los proyectos financiados deberán tener estrecha relación con los objetivos de la Unión Nacional y serán evaluados por el Directorio. Con una evaluación positiva y con la disponibilidad de fondos, se procederá a efectuar el financiamiento ofrecido. De todas maneras, la entrega del recurso económico tendrá directa relación con el flujo de caja que presente el Tesorero.

El Directorio se reserva el derecho de efectuar todas las consultas necesarias a las Asociaciones Regionales, para realizar la evaluación del proyecto.

Utilizando el mismo procedimiento, la Unión Nacional de Jóvenes tratará de financiar parte del costo de un proyecto determinado que tenga una Organización Juvenil.

Artículo 44°

La UNJ recogerá la Ofrenda Misionera Juvenil “Manuel Valderrama” (OMJMV) durante el mes de septiembre.

El destino de la OMJ MV será como sigue: el 80% de lo recaudado irá en beneficio de las misiones nacionales, entregándose dicho monto a la Dirección Nacional de Misiones (DINEMIS) de la UBACH o a su entidad sucesora. Y un 20% será destinado a apoyar Proyectos de la Juventud Bautista Misionera (JUBAM) de la UNJ, o a su entidad sucesora, propiciado por jóvenes chilenos.

En este último caso se asignarán los recursos con posterior informe debiendo éste ser evaluado por la Comisión Revisora de Cuentas, para ser aprobado por la Asamblea.

La distribución antes expuesta, los fondos destinados JUBAM, o su entidad sucesora, se harán en dos montos, el primero a comienzo del año y el segundo a mitad del año, en virtud de acuerdo tomado en el 80° Congreso de 2009.

La administración de la OMJMV le corresponderá al Directorio Nacional, no pudiendo las Organizaciones Juveniles ni las Asociaciones Regionales hacer uso de lo recaudado en forma total o parcial.

TÍTULO VII : DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTOS REGLAMENTOS

Artículo 45°

La interpretación y aplicación de estos reglamentos le corresponde al Directorio Nacional, siendo el Presidente quien arbitre las diferencias de interpretación.

Artículo 46°

Las Asociaciones Regionales y las Organizaciones Juveniles tratarán de adoptar estos reglamentos hacia sus organizaciones, aplicando los artículos pertinentes a su trabajo y funcionamiento.

La Unión Nacional de Jóvenes Bautistas cuenta con un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS que interpretan el texto de los Reglamentos y que fueron aprobados en la Asamblea de Febrero del 2005.